

gar otras ó pagar el costo y en ello recibire merced.

En mexico veinte y siete de setiembre de mill y seiscientos y trese años teniendolo por bien la ciudad y dando fianzas al oficial de que cumplira lo que dice á satisfaccion del procurador mayor della se haga y no de otra manera.

Visto por la ciudad se acordo que atento á que en la obra de la arqueria no ha tenido noticia la ciudad en el modo de la execucion y en lo que pide el padre molina ocurra á su exelencia como dueño de todo porque la ciudad no ha entrado ni salido en ninguna cosa de esta obra ni no tenerlas della.

Este dia se vido una petition de alonso de alcocer que es de el tenor siguiente.

Recibi el original desta petition juan de aliste

Alonso de alcocer digo que segun consta por el ultimo resumen de las cuentas que se fenecieron de la renta de la sisa del vino de mi cargo por los contadores de la visita que á esta ciudad hizo el doctor antonio de morga alcalde en esta corte y real audiencia de esta nueva espanya me hicieron descuento despues de haber sacado resulta del alcance que me hicieron en ellas de cuatro mill pesos que parecio por el libro de la caja de la dicha sisa haber metido en reales á buena cuenta de lo que parece deberce y por quanto no hubo lugar de anotarse en la dicha resulta por los dichos contadores el dicho descuento y conviene se haga para su debida justificacion á vuesa señoria pido y suplico que comprobado lo dicho se me mande glosar la dicha resulta y que se bajen della los dichos cuatro mill pesos para que con las restantes prosiga á la paga y satisfaccion segun esta ordenado. Alonso de Alcocer.

E vista se remite á los señores diputados de propios para que lo vean esta petition y lo concerniente á ello y den su parecer.

Entro el señor don alonso de rivera. Regidor

Este dia se vido una petition de geronimo de adva que es el tenor siguiente.

Geronimo de adva vecino desta ciudad digo que yo ha muchos años que soy oficial del arte de pasamanero de oro y pretendo examinarme del y por que estoy al presente pobre y recien casado no puedo poner en execucion el dicho examen por lo cual á vuesa señoria pido y suplico me mande dar y de licencia para que por tiempo de un año pueda usar publicamente en su tienda el dicho oficio de pasamanero de oro y seda que dentro del protesto examinarme del que en ello recibire merced con justicia que pido & geronimo de adva.

Evisto se le dio licencia por un año en el auto acordado y obligacion ordinaria.

Este dia se vido una petition de antonio barreto que es del tenor siguiente.

Antonio barreto oficial del oficio de cevero digo que soy tan pobre casado con muger e hijos y al presente no tengo con que poderme examinar del dicho oficio á vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por un año para tener tienda y ganar con que poderme examinar que en ello recibire gran merced y limosna, antonio barreto.

Evisto se le dio licencia por seis meces con el auto acordado.

Este dia se vido una petition de francisco flores del tenor siguiente. Remedios

Francisco flores sacristan de la ermita de nuestra señora de los remedios digo que yo he servido en el ministerio y servicio de la dicha sacristia en el dicho oficio de sacristan un año y cuatro meses que comenzo á correr desde fin de abril del año pasado de mill y seiscientos doze ha fin de agosto deste presente año de seiscientos y trese en que es-

El sacristan de los Remedios

tamos por tanto á vuesa señoria pido y suplico atento á mi gran pobreza y nesecidad se me pague mi salario que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo nesecario francisco flores.

Evisto por acordado que informe el señor rector don francisco de trejo y si á cumplido con lo que tiene obligacion el dicho francisco flores.

Este dia se vido una petition de juan serrano del tenor siguiente con los pareceres y confirmacion y nombramiento.

Juan serrano boticario digo que ya he dado de mi casa y botica las medicinas que han sido nesecarias para los pobres de la carcel desta ciudad y se me debe un año de salario que se cumplio á primero de diciembre de el año pasado de seis-cientos y doce y para que conforme al concierto conmigo fecho y a mi y cobre sesenta pesos del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen los dichos sesenta pesos y para ello se me de y libre sesando cual convenga en que recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & juan serrano.

En la ciudad de mexico en el cabildo quince de febrero de mill seis-cientos y treze se leyo esta petition y vista se acordo que el señor alguacil mayor y el alcaide de la carcel informen si á cumplido con su obligacion y se traiga la fundacion de este salario simon guerra escribano.

Juan serrano boticario á cuyo cargo esta el dar las medicinas nesecarias para curar los enfermos presos de la carcel de auajo á dado desde principio de enero de mil y seis-cientos y dose hasta en fin del año todas las medicinas que an resutado el doctor y sirujano que cura en la dicha carcel muy puntualmente sin faltar nada de lo que se ha pedido fecho en mexico á diez de mayo de mill y seis-cientos y treze

años, francisco rodriguez de guevara sebastian de contreras.

En el cauido de trese de setiembre de mill y seis-cientos y trese años traiga el nombramiento.

En veinte de setiembre de mil y seis-cientos y trese años traiga la confirmacion por escrito.

Entraron don francisco de bribiesca francisco escudero.

Evisto se mando librar fecha la cuenta conforme al parecer por el orden que acostumbra.

Este dia habiendo tratado y conferido la ciudad á cerca de nombrar persona para la cobranza de los resagos de alcabala y visto todos los autos que sobre esto ay acordado de conformidad que se nombre persona á quien se le den estos resagos para que trate de su cobranza y la que saliere nombrada á de dar diez mill pesos de fianzas á satisfaccion de los señores justicia y diputados de alcabala y á de tener por premio de su trabajo por ciento de lo que diere cobrado á la ciudad y los señores justicia y diputados que oy son y de aqui adelante fueran an de tener á su cargo el tomar cuenta cada dos meses esta persona de lo que ubiere cobrado y de hacer que se meta en la caja de san agustín diputado para esto.

I luego de conformidad toda toda la ciudad nombro para el dicho efeto y con las dichas condiciones á antonio de beteta al cual se le notifico este auto y luego que aya cumplido con el tenor del acuda á la contaduria de las alcabalas desta ciudad y pide se le notifiquen los papeles nesecarios para esta cobranza que la ciudad ordena que auiedo afianzado se le entreguen y deste acuerdo se de un tanto á el contador de la dicha alcabala.

I luego se trato y confirio sobre nombrar por lo que resta deste año alarife de propios y de conformidad nombro la ciudad á juan romero por lo que resta deste año con el salario

En este dia se notifico al dicho antonio de beteta este nombramiento el qual lo aceto despues doy fee

ordinario al respeto y saque titulo y se tome razon en la contaduria para que desde el dia que lo asentaron le corra salario.

Este dia se vido otra vez la peticion de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad y lo acordado por la ciudad y pareser que cerca dello dieron los comisarios que todo es como sigue.

Diego de cabrera digo que en las cuentas que se me dieron de lo fue á mi cargo del tiempo que fui mayordomo de vuesa señoria y de sus propios y sisa por los contadores de la visita que se hizo á esta ciudad por el señor doctor antonio de morga alcalde en esta corte y real audiencia de el crimen sacaron ciertos alcances de pesos de oro contra mi segun parese por ellas y por cuanto de ser justamente con mis fiadores satisfaser y pagar lo que pareciere ser de alcanse liquido siendo vuesa señoria servido hacerme una urgente comodidad de suerte que dando para fin de marzo proximo que beria diez mill pesos de oro consund en que se le incluyen seis mill pesos que quieren pagar por berme de presente pobre y nesecitado mis fiadores francisco de medina dos mill pesos—el capitan rodrigo jorje en mil pesos—alonso de alcocer otros mill pesos—albaro de soria otros tantos—xpoual enriquez quinientos pesos y antonio gutierrez los quinientos pesos restantes en que me fiaron se me haga espera por lo restante obligandome juntamente con mi muger de pagar un mil pesos en cada un año hasta la real paga de aquella cantidad que me pareciere y resultare tener liquidamente para cuya verificacion se deben traer y vicitar las dichas cuentas remitiendolas á la persona que vuesa señoria fuere servido para ello atento á que en las ultimas que fenesio el contador juan bautista carrillo de soto se allaron de horror manifesto contra mi una partida

Esta peticion y parecer de los comisarios esta con las fianzas originales y alli se allara.

que cargo por duplicado con mil setecientos y treinta y ocho pesos de que se infiere que en cuentas de tanta consideracion y tan cuantiosas puede haber muchas mal y porque demas de lo suso dicho me dexaron de admitir muchas partidas que di por no cobradas de las que devieron pagar corredores de lonja de su arrendamiento y los indios de san juan y santiago lo tocante á obras publicas de que se deben hacer diligencias para su cobranza descontandome los de los dichos alcances de que para lo dicho y en la dicha razon se comenzaron hacer en la dicha visita algunas de que por falta de termino se dejaron de proseguir quedando indesisas y en vago y por cobrar por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico supuesto lo dicho y al cuidado con que á vuesa señoria siempre he servido con la puntualidad ques notorio y á las quiebras que he tenido en las cobranzas de mi cargo se me aga merced en la dicha razon segun y en la forma y manera que de suso se declara en que recibire bien y merced como criado de vuesa señoria &. diego de cabrera.

En la ciudad de mexico en siete dias del mes de octubre de mill y seiscientos y trece años en el cabildo que este dia se hizo por mexico se leyo esta peticion y vista se acordo de conformidad que los señores alvaro de castillo diputado de propios y alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor como quien tiene entendido la materia de que se trata vea esta peticion y todas las fianzas que dio diego de cabrera desde el principio que fue nombrado por tal mayordomo y todos los alcances que se le hubiesen fecho en la visita y vistas con distincion traigan por escrito apuntado lo que les pareciere en el cazo y esto con vvedad por ser causa que importa verlo y prover y para ello

y determinar lo que convenga se de villete y asi lo mandaron don fernando alfonso carrillo.

Razon de las resultas que se sacaron contra diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad de mexico de los propios y rentas y obras publicas y sisa por los contadores de la visita que el señor doctor antonio de morga alcalde en esta corte juez de residencia y cuentas tomo á esta ciudad que sacada de las resultas originales es en la manera siguiente.

Por la resulta y fenecimiento que se saco por los contadores de la visita contra el dicho diego de cabrera mayordomo que fue desta dicha ciudad de lo que fue á su cargo de la renta de propios y obras publicas el año de mill y seiscientos y ocho parece se le hizo de alcance de cuatro mill y novecientos y veinticinco pesos tres tomines y dos granos de oro comun los dos mill y setecientos y tres pesos siete tomines y ocho granos de cuenta de propios y los de mill y ducientos y once pesos tomines y seis granos restantes de obras publicas como parece por dos resultas de los dichos contadores.

De otras dos resultas se sacaron mandamientos dontra diego gutierrez sarfate fiador en el todo y el mayordomo de la ciudad se opuso en la real audiencia en el pleito de acredores.

Sacose otra resulta de los dichos contadores contra el dicho diego de cabrera de lo que fue á su cargo de la renta de propios y obras publicas el año de seiscientos y nueve de dos mill y ciento y treinta y seis pesos tres tomines y dos granos los mill y seiscientos y veinte pesos siete tomines y dos granos de cuenta de propios y los quinientos y quince pesos y cuatro tomines restantes de obras publicas como parece por dos resultas de los dichos contadores por la suma de atras.

Fiadores en este año de seiscien-

tos y nueve diego gutierrez sarate el capitan rodrigo jorje de mancomun y cada uno por el todo.

Sacose otra resulta por los dichos contadores contra el dicho diego de cabrera de lo que fue á su cargo de la renta de propios del año de seiscientos diez de dos mill y trecientos treinta y ocho pesos un tomin y seis granos de oro comun como parece por la resulta de los dichos contadores.

Fiadores en este año albaro de soria en mill pesos cristobal enriquez en quinientos pesos el capitan rodrigo jorje en mill pesos francisco medina en dos mill pesos antonio gutierrez en quinientos pesos alonso alcocer en mill pesos.

Sacose otra resulta por los dichos contadores contra el dicho diego de cabrera de lo que fue á su cargo de la renta de la sisa del vino y obras del agua della de los años de seiscientos y diez y seiscientos y once de dos mill y ciento y diez y seis pesos cuatro tomines y nueve granos de oro comun como parece por la resulta de los dichos contadores. Fiadores en este año los dichos.

Sacose otra resulta por los dichos contadores contra el mayor domo diego de cabrera de lo que fue á su cargo de la renta de propias obras publicas desta dicha ciudad del año de mill y seis cientos y once de catorce mill y trecientos y cincuenta y nueve pesos dos tomines y nueve granos del dicho oro comun los once mill y ochenta y nueve pesos y dos tomines restantes de obras publicas como parece por la resulta de los dichos contadores.

Fiadores de este año albaro de soria cristobal enriquez capitan rodrigo jorje francisco de medina y alonso de alcocer por la cantidad que atras se refiere en la cual hicieron la dicha fianza por los dichos dos años de seiscientos y diez y seiscientos y onse que toda la fianza de

los dichos dos años es mas de en los dichos seis mill pesos.

Por manera que para los alcan- ces de los años de seiscientos y diez y seiscientos y once que montan diez y ocho mill y ochocientos y trece pesos y siete gramos de oro comun tan solamente afianzo el di- cho diego de cabrera en los seis mill que ban declarados.

La cual dicha razon sacada de las resultas y demas papeles que en esta causa traen para que la ciudad sea enterada del estado desta deu- da y en lo demas que toca á la co- mision diremos las dificultades que se ofrecen vocalmente en el cabildo por no ser para este lugar y lo fir- mamos en mexico á diez de octu- bre de mill y seiscientos y trece años. albaro de castillo alonso san- chez montemolin.

E vistos los dichos papeles acor- do que se deje para otro cabildo.

Este dia se vido una peticion de bartolome sanchez oficial de se- rrajero que es del tenor siguiente.

Bartolome sanchez vecino de la villa de nonvela en los reinos de castilla y estante en esta de mexico oficial de serrajeros pobre suplico á vuestra señoria se me de licencia para buscar el dicho oficio y tener tienda por ocho meces que dentro dellos buscare pusible para poder- me examinar que en ello recibire bien y merced y limosna.

A vuestra señoria suplico asi lo provea y mande y en todo justicia. bartolome sanchez.

Visto se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia habiendo tratado y con- ferido sobre nombrar diputados de propios conforme á la ordenanza por este año hasta octubre que bie- ne la ciudad de conformidad nom- bro por tales diputados á los seño- res albaro de castillo y don juan de carvajal y estando presentes se les notifico y el señor don juan ace- to y el señor albaro de castillo ape- la con el acatamiento debido para

Este dia luego el dicho señor albaro de casti- llo se desistio de la apelacion y aceto el oficio testigo juan de arvisto albaro de castillo.

esta real audiencia donde pidio se valla á hacer relacion.

El señor corregidor que se alle y vaya á hacer relación é yo el presen- te escribano mayor les lei y noti- fique las ordenanzas de dicho ofi- cio.

Y por ser tarde y dadas las doce se dejo lo demas del villete.

Don Alonso Tello.—Don Fran- cisco de Trejo.—Alonso Sanchez Montemolin.—Ante mi Don Fernan- do Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico*

*sabado en la tarde doce de octubre de mill y seiscientos y trece años*

se junaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil ma- yor francisco escudero luis maldonado alonso dias de la barrera co- rreo mayor don juan de carvajal don alonso de ribera luis tacho alon- so sanchez montemolin don mel- chor de vera regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á los caba- lleros regidores con el billete que para ello se le dió ques del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabil- do oy sabado á las cinco de la tar- de para ver los apuntamientos que los comisarios traen de lo que se le a de escribir á castillo y nombrar

persona ó personas para los nego- cios de esta ciudad en corte de su majestad y darles y otorgarles po- der y determinar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hará con los que vinieren. don alonso tello.

Entro el señor don francisco de trejo.

Este dia habiendose la ciudad juntado en conformidad del villete y conferido las causas que esa ciu- dad tiene que escribir á la corte de su majestad acuerda que la causa que en esta real audiencia se hase- guido contra el lugar que pretende don francisco de la torre se dirija y encargue y encomiende á pedro de zavalá agente de causas en corte de su majestad y los señores de su real consejo de indios presentando tes- timonio de ello que se le envia pa- ra cuya defensa á consejo de los le- trados quel procurador general desta ciudad tiene nombrados ó los que le pareciere y para ello esta ciudad le señala trescientos ducados por premio del trabajo que en esta cau- sa pusiere dirigiendola hasta la ul- tima sentencia enviando testimonio della ó ejecutoria y los dichos tres- cientos ducados se entienda han de ser puestos por esta ciudad en se- villa á su costa y á riesgo desta ciudad los cuales se le han de en- viar en esta flota general don anto- nio de ocundo que esta surta en san juan de ulua y mas le pagaran esta ciudad las costas que en la pro- secución de esta causa se icieren pa- ra lo cual solamente le da esta ciu- dad poder en forma el cual y la carta que se le escribiere testimo- nio y demas recaudos se los despa- che el señor procurador mayor desta ciudad en este navio que de presente esta de partida y despache el dicho señor procurador mayor el dicho pliego por la parte que mas cierto le pareciere que ira á sus ma- nos y en los demas negocios que es- tan pendientes los señores comisa-

rios y alguacil mayor y luis maldonado escriban las cartas á las de- más personas y se traigan para fir- mar y despachar al primer cabildo.

Este dia los señores comisarios para escribir trageron dos cartas para su majestad la una en razon de su exelencia señor marquez de guadalcazar y la otra sobre el plei- to que esta ciudad trata contra don francisco de la torre y vistas por la ciudad se mandaron firmar y des- pachar.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regi- miento desta muy noble insigne y leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene a saber don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara al- guacil mayor don francisco de tre- jo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carbajal don alonso de ribera luis cacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de bera tesorero de la sisa digo, de la casa de la moneda regi- dores por nos y en vos y en nombre de los demás caballeros regidores deste ayuntamiento por quien pres- tamos voz y caución de rato grato que estaran y pasaran con los de yuso contenidos otorgamos y cono- cemos que damos todo nuestro po- der cumplido cual de derecho en tal caso se requiere y es necesario á pedro de zavalá agente en la real corte especialmente para que por esta ciudad de mexico justicia y regimiento della paresca ante el rey nuestro señor y su real consejo de indias y ante quien y con derecho deba y seguir y siga un pleito que contra esta ciudad ha intentado y seguido en la real audiencia desta ciudad de mexico don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada en razon de querer prefe- rir en asiento y voto al alguacil ma- yor desta ciudad y á los demas ca-

Poder a pe- dro de zavalá antonio de vi- llafañán quitez.

balleros regidores deste ayuntamiento y lo que es el pleito y presente todas y cualesquier peticiones escritas testimonios y recaudos de cualquier calidad que sean y que al derecho desta ciudad convengan y los saquen de donde estuvieren y á cualesquier persona por testigos haciendo todas las informaciones y cobranzas necesarias y todos los demas autos y diligencias que enrazon dello convenga y sean necesarios y cualesquier recusaciones y las jurar en animo desta ciudad y en ella hacer todos los demas juramentos que convengan y pida que la parte contraria los haga y tachar y contradecir todo lo de contrario presentado haciendo en forma las contradicciones que convenga y cualesquier conclusiones y pida sentencias interlocutorias y definitivas y de las que se dieren en favor desta ciudad consenta y apele y suplique de las en contrario á donde y con derecho deba y siga la causa y pleito y lo dello dependiente en todas instancias y por todas sentencias hasta lo acabar en ellas y saque y gane provisiones y cédulas reales y otros recaudos que convengan con libre y general administracion en lo que dicho es el cual se entienda que lo damos ó otorgamos al suso dicho y en su ausencia ó muerte ó otro caso siniestro á antonio de villafane quiroz residente en corte de su majestad para que haga lo mismo que el dicho pedro de zabala haria siendo presente en virtud deste poder y los relevamos en forma y obligamos para firmeza deste poder los bienes y rentas desta ciudad de mexico á doce de octubre de mill y seiscientos y trece años y los otorgantes que conosco lo firmo augustin lopez y antonio gonzalez y jacinto de velarde estantes en mexico.

Otro si acordo la ciudad de conformidad que el poder lo dar haci mismo á antonio de villafane qui-

roz para que use del por muerte ó ausencia del dicho pedro de zabala con las mismas cualidades y salario que en el se contiene en este acuerdo.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Alonso Diaz de la Barrera.—Francisco Escudero de Figueroa. — Luis Maldonado. — Alonso Sanchez Montemolin.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes catorce de octubre de mill y seiscientos y trese años, se juntaron á cabildo don alonso tello de gasman corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don juan de carvajal luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entraron los señores don juan de carvajal y don fernando de la barrera regidores.

Este dia se vio una carta que trajo al cabildo el señor don juan de carvajal escrita á su majestad en favor del doctor juan de leon castillo y se mando firmar.

Este dia el señor depositario procurador mayor dijo que en cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno en la causa de la ordenanza, digo, libranza de los mill pesos que su exelencia mando librar en la sisa para el convento de san lorenzo suplico en la real audiencia y presento el aciento de antonio de rioja en el oficio del escribano juan gallegos osorio abiendo precedido licencia de su exelencia para acuerdo á quien la pidio en nombre de la ciudad que da cuenta para que se pueda despachar la libranza como esta acordado.

Este dia la ciudad mando que se despache la libranza como esta ordenado por esta ciudad y el señor procurador mayor prosiga con lo

que le esta ordenado en esta causa.

Redimíento  
de sebastian  
largo.

Este dia se vido lo pedido por sebastian largo sobre que se le paguen las bancas.

Sebastian largo maestro de carpinteria vecino desta ciudad digo que por mandado del señor don francisco de torres santaren regidor desta ciudad diputado de propios hice seis bancas grandes de respaldo todas de nogal con sus clavos pavonados las cuales merecen á diez y siete pesos cada una que monta ciento y dos pesos de oro comun y asi mismo hice tres estrados para la sala del cabildo desta ciudad y otros aderesos de obras que todo monta ciento veinticuatro pesos y cuatro tomines de oro comun como parece de la cuenta que con esta presento.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y que el mayordomo desta ciudad me los reciba y paze cuenta de lo que debo de la renta del fie lasgo de las medidas y nuestro señor & sebastian largo.

En veinte de septiembre de mill seiscientos y trece años el señor luis pacho haga trasar estas bancas y adereso y se traigan razon de cuantas bancas ay y de las tres que subieron de abajo en cumplimiento del decreto de vuesa señoría e visto la memoria que sebastian largo da de las bancas y demas gastos que hizo por mandado del señor don francisco de torres santaren que monta ciento y veinte y cuatro pesos y cuatro reales y habiendo visto el dicho adereso personas que lo entienden se taso en ciento pesos siendo vuesa señoría servido se le puede mandar librar los dichos cien pesos este es mi parecer salvo.

Otro si las bancas que antonio gonzalez tiene son diez y seis en todo provea vuesa señoría lo que fuere servido en mexico catorce de octubre de seiscientos y trece. luis pacho mejia.

E visto por la ciudad de confor-

midad se acordo que se le libren al dicho sebastian largo los cien pesos que refiere el pareser del señor luis pacho mejia y se le de libranza para ello y se entreguen todas estas bancas al portero antonio gonzalez con lo demas y el señor luis pacho ante el dicho señor escribano aga nuevo inventario de todo lo que ay en esta sala y en la capilla del cabildo y entregue recaudo dello.

Este dia se vieron cuatro cartas escritas la una para el señor don francisco de solis y la otra para gonzalo romero y la otra para zavalá y la otra para antonio de rosa y se mandaron firmar y despachar.

Este dia se vido una petición de fernando de rosas mayordomo desta ciudad ques del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo de esta ciudad digo que en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoría me opuse en nombre desta ciudad en el pleito de concurso de acredores de diego gutierrez sarfate como fiador de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad por cuatro mill y novecientos y veinte y cinco pesos tres tomines y dos granos en que fue alcansado el dicho diego de cabrera en la cuenta que se le tomo del año de mill y seiscientos y ocho los dos mill y setecientos y tres pesos siete tomines y ocho granos tocantes á propios y los dos mill y doscientos y veinte y un pesos tres tomines y seis granos de oro comun, digo, de obras publicas y para ello vuesa señoría medio poder en once de este mes de octubre el cual presente en la dicha causa y el secretario don sancho de varaona que lo es della me pide de los derechos de la vista del dicho pleito de novecientos y seis foxas á treinta y seis maravedis cada un ciento y diez y nueve pesos seis tomines cinco granos y sin licencia de vuesa señoría no los he querido pagar y de lo dicho consta por esta certificacion de matias pinto escribano real oficial ma-